



RESOLUCIÓN N°178 / 2024

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: [REDACTED]

CONCÓN, 02 de Agosto 2022.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. El permiso de Edificación N°26 de fecha 12.04.2023.
5. Denuncia realizada mediante el Ingreso DOM N°202304533 de fecha 29 de septiembre de 2023.
6. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico Minuta DOM N°64/2024, de fecha 25 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 11 de julio de 2024, se constató lo previsto en el numeral 4. del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si se comprobare que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1.20. en el evento de producirse un cambio de profesionales competentes o de propietario durante la ejecución de una obra."* Así como también se constató lo previsto en el numeral 6. del citado artículo 5.1.21., *"Si se comprobare que la obra se ejecuta en disconformidad con los planos, especificaciones y demás antecedentes del permiso aprobado"*.

RESUELVO:

1. **ORDÉNASE** la paralización TOTAL inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en [REDACTED] de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y que respalden las obras erigidas al margen del Permiso de Edificación y en disconformidad a éste.
2. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en cuyo caso el Juez deberá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual ordenará la clausura de la obra, en conformidad al artículo 147° del mismo cuerpo legal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, al Sr. Carlos Rodrigo Pizarro Olea, Run: [REDACTED] en su calidad de propietario del inmueble, o quien acredite ser el propietario o sus derechos representante de la propiedad Rol de avalúo 6031-22, ubicada en Pasaje Las Cinerarias N°562, de la comuna de Concón. Sea personalmente o por carta certificada, en cuyo caso se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente contado desde la recepción de la carta certificada por la oficina de Correos que corresponda.
5. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.



ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/IRB/irb .
DISTRIBUCIÓN

- Propietario.
- Archivo DOM
- Archivo Exp. PON 4104-22 (Rol 6031-22).